



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0845-R-2021
Piura, 21 de junio de 2021

VISTO,

El expediente N°445-5501-21-5, presentado por el Sr. **JUAN JIMENEZ ROJAS**, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su cónyuge doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de junio del 2021, el señor Juan Jiménez Rojas, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que a razón de que el día 4 de junio del presente año, su señora esposa Amanda Reyes Ávila falleció de forma repentina, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto que le corresponde según ley;

Que, mediante Informe Social N°123-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor nombrado Juan Jiménez Rojas, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, registrando como fecha de deceso el 04 de junio de 2021. Acta de Matrimonio Civil del administrado demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. Boleta de venta emitida por MAFRE consignada con el número 013922, la misma que no se está considerando como válida por el hecho de que esta registrado con una persona que no corresponde al nombre del administrado. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

TOTAL: 1500.00

SON: MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°1386-2021-OPPTO-OC-UNP de fecha 15 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud presentada por el servidor nombrado SR. JUAN JIMENEZ ROJAS, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su cónyuge Sra. AMANDA REYES AVILA DE JIMENEZ; contando con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	JUAN JIMENEZ ROJAS
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Total:	S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 381-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare procedente la solicitud planteada por el servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, don Juan Jiménez Rojas, debiéndose otorgar el subsidio por fallecimiento de su señora cónyuge doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, de conformidad con lo señalado por las jefaturas de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1386-2021-OPPTO-OC-UNP y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con Informe Social N°123-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, se cuenta con el Visto bueno del Titular del Pliego, el mismo que obra en la solicitud del administrado;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art. 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0845-R-2021 Piura, 21 de junio de 2021

nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) **y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio**".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a nombre del **Señor JUAN JIMENEZ ROJAS**, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora esposa Doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Priorización Presupuestal N°1386-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL